



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°0572 - 2018- GRA-GR.

Huaraz, 28 NOV 2018



VISTOS:

El Informe de fecha 23 de noviembre de 2018, y sus antecedentes mediante el cual el Procurador Público Regional Adjunto del Gobierno Regional de Ancash, solicita autorización para CONCILIAR en el proceso conciliatorio con el "GRUPO CESAR'S CONSTRUCCIONES S.A.C", en el marco de controversias surgidas en la ejecución del Contrato N° 046-2017-GRA, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos de las instituciones educativas N° 570 y N° 84140 de Pallahuasi, distrito de Casca - Mariscal Luzuriaga - Ancash", sobre dejar sin efecto la Resolución Contractual del CONTRATO N° 046-2017-GRA para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos de las Instituciones Educativas N° 570 y N° 84140 de Pallahuasi, distrito de Casca - Mariscal Luzuriaga - Ancash" y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley;

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 2° de la ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Dicha autonomía autorizada por la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y, normativos pero con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, siendo un nivel de Gobierno Sub Nacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del sector público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Supremo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, los procuradores públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente, o en aquellos procesos que por su especialidad asuman, y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, comprendiendo la defensa jurídica del estado todas actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizadas a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el solo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación;

Que, el numeral 2) del Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, dispone que los procuradores públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el





reglamento, siendo necesario para tal efecto la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad, en el mismo cuerpo normativo en el Artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo antes citado, contempla los supuestos, condiciones y requisitos para que los Procuradores Públicos puedan conciliar, transigir o desestimarse de las acciones judiciales; para lo cual, el procurador publico deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, en concordancia con las disposiciones precedentemente referidas, el Artículo 78° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sostiene que "El Procurador Publico Regional, ejercita la representación y defensa en los procesos y **procedimientos** en el que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desestimarse de ella o transigir en juicio **previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional con acuerdo de los Gerentes Regionales**. Hecho que tácitamente se hace extensiva para los procesos en ejecución de sentencia como es el caso de los procesos que se requiere ejecutar el recupero de sumas de dinero de dominio en nuestra entidad;

Que, de la misma forma, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, de fecha 11 de diciembre del 2017, prescribe en su Artículo 24° segundo apartado que **el Procurador Publico Regional asume la representación y defensa en los procesos judiciales y procedimientos en los que el Gobierno Regional actúa como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional de Ancash y convenir en la demanda o desestimarse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional con acuerdo de los Gerentes Regionales**. Precepto que concuerda similarmente con el citado Artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867;

Que, así mismo, el numeral 17.1) del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1068 que regula la función de los procuradores regionales y el sistema de defensa jurídica del estado peruano prescribe. *"El Procurador Publico Regional Adjunto está facultado para ejercer la defensa jurídica del estado en asuntos relacionados con el respectivo Gobierno Regional coadyuvando la defensa que ejerce el Procurador Publico Regional, contando con las mismas atribuciones y prerrogativas que el Procurador Publico"*. En consecuencia, no existe impedimento legal para que el recurrente en su calidad de Procurador Publico Regional Adjunto, se le faculte a participar y conciliar en la conciliación extrajudicial con el "GRUPO CESAR'S CONSTRUCCIONES S.A.C", relacionada con la Resolución Contractual del CONTRATO N° 046-2017-GRA para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos de las Instituciones Educativas N° 570 y N° 84140 de Pallahuasi, distrito de Casca – Mariscal Luzuriaga – Ancash;

Que, mediante CARTA NOTARIAL N° 04-2018-GRA/GGR de fecha 19 de octubre de 2018, se notificó a GRUPO CESAR'S CONSTRUCCIONES S.A.C LA Resolución de contrato, señalando en el acto la fecha de la constatación física para el día 29 de octubre de 2018.





Que, con fecha 09 de noviembre de 2018 el GRUPO CESAR'S CONSTRUCCIONES S.A.C solicita conciliar solicitando se invite a la Entidad, para que por mutuo acuerdo, se deje sin efecto la Resolución Contractual del CONTRATO N° 046-2017-GRA para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos de las Instituciones Educativas N° 570 y N° 84140 de Pallahuasi, distrito de Casca – Mariscal Luzuriaga – Ancash", el mismo que da inicio al procedimiento de conciliación;

Que, en atención al Informe de fecha 20 de noviembre de 2018, la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ancash, advierte que luego de evaluados los antecedentes estiman que lo más beneficioso para la Entidad, es llegar a un acuerdo conciliatorio con la citada empresa, el cual evite afectar a los beneficiarios con la ejecución de la obra, por lo que se plantea arribar a un acuerdo de conciliación;

Que, respecto a la pretensión principal, "Solicitamos se invite a conciliar a la Entidad, para que por mutuo acuerdo, dejemos sin efecto la Resolución Contractual del CONTRATO N° 046-2017-GRA para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos de las Instituciones Educativas N° 570 y N° 84140 de Pallahuasi, distrito de Casca – Mariscal Luzuriaga – Ancash", cabe precisar que la suscripción del Contrato N° 046-2017-GRA, firmado entre GRUPO CESAR'S CONSTRUCCIONES S.A.C y el Gobierno Regional de Ancash, encierra gran importancia puesto que tiene como objeto la ejecución de la Obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos de las instituciones educativas N° 570 y N° 84140 de Pallahuasi, distrito de Casca – Mariscal Luzuriaga – Ancash", que tiene gran relevancia por tratarse de cumplimiento de los fines del estado – Gobierno Regional de Ancash, pues estamos frente a una obra de dominio público, y que se encuentra afecto al uso público, con una clara utilidad común.

En esa línea de ideas, debemos señalar que el elemento finalista del Contrato N° 046-2017-GRA está directamente relacionado con una finalidad pública, que en este caso beneficia a los niños y jóvenes de la población del distrito de Pallahuasi; en tal sentido, la suscripción del Contrato N° 046-2017-GRA, tiene una clara finalidad pública, puesto que el objeto de contrato es la ejecución de la Obra Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos de las instituciones educativas N° 570 y N° 84140 de Pallahuasi, distrito de Casca – Mariscal Luzuriaga – Ancash, en este punto debemos precisar que al ser la educación un derecho universalmente reconocido y que el estado está obligado a brindar todas las facilidades para que sea adecuada para su respectivo goce, siendo ello así, en una eventual paralización de la obra, se estaría afectando directa o indirectamente derechos constitucionales, en agravio de niños y jóvenes beneficiarios de las citadas instituciones educativas, desde esa perspectiva, una de las consecuencias que acarrearía la Resolución de Contrato es que se tendría que paralizar la obra, hasta que la Entidad determine el modo de su culminación, hecho que afectaría a los beneficiarios con dicha ejecución de obra.

Que, estando a los considerandos expuestos en el párrafo anterior, de la evaluación de los informes remitidos por las áreas correspondientes, y la propuesta contenida en el informe de fecha 20 de noviembre de 2018, remitido por la Procuraduría Pública y estando a la recomendación contenida en el MEMORANDUM N° 3866-2018-GRA/GRI/SGSLO de fecha 14 de noviembre de 2018,





a fin de garantizar la culminación de la obra al 100%, se propone suspender los efectos de la resolución de contrato por 5 días, y de generarse incumplimiento del Contratista, la resolución de contrato surtirá sus efectos, automáticamente, en tal sentido el GRUPO CESAR'S CONSTRUCCIONES S.A.C se compromete a la ejecución contractual y su culminación según los términos contractuales y en consideración al acuerdo conciliatorio, que será supervisado y verificado por la Entidad, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, de conformidad a la Cláusula Séptima y Décima del Contrato N° 046-2017-GRA, el GRUPO CESAR'S CONSTRUCCIONES S.A.C debe mantener la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y de la carta fianza por el adelanto de materiales, instrumentos financieros que según el informe otorgado por la Gerencia de Administración, la Garantía de fiel cumplimiento se encuentra vigente hasta el 30/12/2018. Cabe manifestar que para arribar a un acuerdo conciliatorio es preciso que GRUPO CESAR'S CONSTRUCCIONES S.A.C se comprometa a mantener la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y la carta fianza por el saldo de los adelantos otorgados por la entidad.

Que, estando a los hechos descritos precedentemente y siendo que la conciliación es un mecanismo alternativo de solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto. (Base legal: Artículo 5° de la Ley 26872 - Ley de Conciliación. Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo 1070, publicado el 28 de junio de 2008) se plantea el siguiente el siguiente acuerdo de conciliación:

- ✓ *Suspender los efectos de la resolución del CONTRATO N° 046-2017-GRA para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos de las Instituciones Educativas N° 570 y N° 84140 de Pallahuasi, distrito de Casca – Mariscal Luzuriaga – Ancash", por un plazo de 5 días, el mismo que se restablecerá en caso GRUPO CESAR'S CONSTRUCCIONES S.A.C, persista en incumplir los acuerdos.*
- ✓ *Que, GRUPO CESAR'S CONSTRUCCIONES S.A.C, reinicie los trabajos de ejecución de la obra, "Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos de las instituciones educativas N° 570 y N° 84140 de Pallahuasi, distrito de Casca – Mariscal Luzuriaga – Ancash", en el plazo máximo de 5 días hasta la culminación del 100% de la obra, para lo cual se realizara un nuevo calendario de ejecución de obra, el mismo que será supervisado y verificado por la Entidad.*
- ✓ *Que, el GRUPO CESAR'S CONSTRUCCIONES S.A.C mantenga la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y de la Carta fianza por el adelanto de materiales, hasta la liquidación final de la obra.*

Que, en merito a las consideraciones expuestas, resulta pertinente emitir la resolución autoritativa correspondiente, a efectos que el Procurador Publico Regional Ajunto pueda contar con poderes suficientes para la conciliación a llevarse a cabo en el proceso conciliatorio iniciado por el "GRUPO CESAR'S CONSTRUCCIONES S.A.C", relacionada con la Resolución Contractual del





CONTRATO N° 046-2017-GRA para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos de las Instituciones Educativas N° 570 y N° 84140 de Pallahuasi, distrito de Casca – Mariscal Luzuriaga – Ancash;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867; el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, de fecha 11 de diciembre del 2017, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Publico Regional Adjunto del Gobierno Regional de Ancash, realizar las gestiones pertinentes para llevar a cabo la conciliación en el procedimiento conciliatorio otorgándosele facultades de conciliar, con el "GRUPO CESAR'S CONSTRUCCIONES S.A.C", relacionada con la Resolución Contractual del CONTRATO N° 046-2017-GRA para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos de las Instituciones Educativas N° 570 y N° 84140 de Pallahuasi, distrito de Casca – Mariscal Luzuriaga – Ancash", en el marco de controversias surgidas en la ejecución del CONTRATO N° 046-2017-GRA para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos de las Instituciones Educativas N° 570 y N° 84140 de Pallahuasi, distrito de Casca – Mariscal Luzuriaga – Ancash", bajo los alcances de las leyes consignadas, y según los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

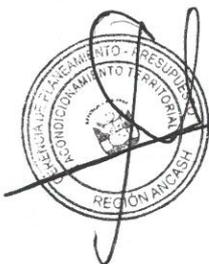
ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización otorgada en el Artículo precedente deberá ser ejercida conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y conforme a la parte considerativa de la presente resolución, salvaguardando los intereses del Gobierno Regional de Ancash.

ARTÍCULO TERCERO.- La Procuraduría Pública Regional Adjunta deberá informar sobre el acuerdo de conciliatorio con el "GRUPO CESAR'S CONSTRUCCIONES S.A.C", y sobre los demás gestiones realizadas en mérito a la autorización conferida en el Artículo 1° de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Luis Fernando Gamarra Alor
Ing. LUIS FERNÁNDO GAMARRA ALOR
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH





Faint, illegible text in the upper section of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Faint, illegible text, possibly a section header or sub-heading.

Faint, illegible text in the middle section of the page, possibly a main body paragraph.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page, possibly a concluding paragraph.

Faint, illegible text at the bottom left of the page, possibly a signature or date.